



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA.

(Con motivo de las solemnidades de la Semana mayor y de la Pascua, se anticipa la publicación del número que correspondería al 1.º de Abril.)

CIRCULAR

**anunciando BENDICION PAPAL para el
día 1.º de Abril, Domingo de Pascua
de Resurrección.**

En virtud de las facultades que Nuestro Santísimo Padre se ha dignado conferirnos, para dar la Bendición Apostólica en la Pascua de Resurrección de N. S. J. C., hemos acordado bendecir solemnemente al pueblo, el día 1.º del mes próximo, y conceder Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos, y habiéndose confesado y recibido la Santa Comunión, se hallaren presentes á dicho acto, que con el auxilio de Dios, verificaremos en el expresado día en nuestra Santa Basílica Catedral, terminada la Misa solemne de Pontifical.

Y, para que puedan aprovecharse nuestros amados diocesanos de gracia tan especial é inestimable, encargamos á los Sres. Curas Párrocos y Ecónomos que lo adviertan oportunamente á sus respectivos feligreses.

Salamanca 24 de Marzo de 1888.

† Fr. Tomás, *Obispo de Salamanca.*

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Habiendo determinado S. E. I. el Obispo mi Señor celebrar Ordenes generales el sábado de las próximas Témporas de Pentecostés, 26 de Mayo, se hace saber á los aspirantes:

1.º Que han de haber presentado su solicitud en esta Secretaría de cámara antes del 15 de Abril próximo.

2.º Que en la solicitud han de expresar el nombre y apellido paterno y materno, naturaleza, lugar de su residencia actual y puntos donde la hayan tenido por más de seis meses, edad, curso, orden que tuvieren y á qué título se han ordenado ó desean ordenarse.

3.º Que las solicitudes han de ir acompañadas de los documentos siguientes:—1.º Certificación de cursos.—2.º *Fé de vita et moribus* del Párroco.—3.º Certificación de frecuencia de Sacramentos en términos muy precisos, es decir, expresando si ha sido cada ocho, quince, ó más ó ménos dias, y desde cuanto tiempo.

Los aspirantes á la primera clerical tonsura, acompañarán además las partidas de Bautismo y Confir-

mación; los ya iniciados, el título del Orden últimamente recibido; los aspirantes al subdiaconado, el título de beneficio ó patrimonio cóngruo; y los ordenados *insacris*, certificación de haber ejercido el Orden.

El sínodo tendrá lugar el 19 del mismo Abril.

Salamanca, 24 de Marzo de 1888.

Dr. Pedro García Repila, Scrio.

LETRAS APOSTÓLICAS

en virtud de las cuales se dictó la circular de 3 del corriente, mandando hacer las colectas con destino á los Santos Lugares donde se verificó nuestra Redención.

LEO PP. XIII.

AD PERPETUAM REY MEMORIAM.

SALVATORIS AD DOMINI NOSTRI IESU CHRISTI, qui pro humani generis redemptione se ipsum exinanivit factus obediens usque ad mortem, mortem autem Crucis, vices in terris immeriti licet gerentes, inter multiplices, gravissimasque tam excelsi Apostolatus curas, quibus in dies detinemur, in id tamen peculiari ac praecipua Pastoralis sollicitudinis vigilantia incumbimus, ut tanti ac tam salutaris Mysterii, quae in Urbe Hyerusalem, et viciniis illius monumenta supersunt, qua maiori sanctiorique fieri poterit custodia asserventur, utque salubria monita ac mandata Romanorum Pontificum Praedecessorum Nostrorum suos hac super re effectus sortiantur. Ipsi enim Pontifices iam

diu a vetustissimis temporibus ea ad loca pretioso Humanati Verbi Sanguine purpurata oculos convertentes, Catholici nominis gentes ad Cristi Sepulchrum recuperandum excitarunt, et postquam illud denuo in infidelium ditionem cecidit, et Fratribus Minoribus Ordinis S. Francisci Asisiensis tantummodo licuit ea loca asservare, nunquam destitere, quin quacumque ope possent, custodiae saltem ipsorum consulere, et fratrum eorumdem, quos neque persequutionum, neque vexationum, neque saeva cruciatuum discrimina tanto unquam ab incepto deterruerunt, praesentibus necessitatibus pro re ac tempore providerent. Quare et vivae vocis oraculo, et Apostolicis etiam litteris Patriarchis, Antistitibus et aliis totius terrarum orbis locorum Ordinariis instanter atque iteratis vicibus mandarunt, ut respectivae eorum curae commissos Christifideles ad eleemosynas pro locis Sanctis tuendis afferendas colligendasque impellerent, et certas etiam regulas hac super re statuere pluribus Apostolicis litteris, modo sub plumbo, modo sub Annulo Piscatoris datis, per quas unanimi consensu asseruerunt univ-
 sis in terrarum Orbis Dioecesibus singulis annis quosdam per unumquemque Ordinarium sub sanctae obedientiae obligatione dies statuendos esse pro eleemosynis in Sanctorum Locorum emolumentum colligendis. Denique Pius PP. VI fel. rec. Praedecessor Noster litteris, quarum initium «*Inter cetera divino-
 rum iudiciorum abdita arcana*» die XXXI, mensis Iulii anno MDCCLXXVIII sub plumbo datis, quatuor per annum vicibus ab omnibus Sacrorum Antistitibus Terrae Sanctae necessitates piae Christifidelium charitati commendandas esse decrevit. Nunc autem dilectus

filius Bernárdinus de Portu Romatino, Ordinis Fratrum Minorum S. Francisci Asisiensis de Observantia nuncupatorum generalis Administer, Nobis exponendum curavit, adauctis in dies praesertim vertentibus annis necessitatibus huiusmodi, Sanctorum Locorum custodiæ haud amplius provenientes e fidelium eleemosynis redditus sufficere, eaque potissimum de causa quod elapso iam saeculi intervallo a postrema, quam memoravimus fel. rec Pii PP. VI. Constitutione nonnulli ex Ordinariis illam veluti fere obsoletam negligunt, neque eleemosynas pro Sanctis Locis commendare, ea qua par est sollicitudine, student, ideoque enixas Nobis preces humiliter adhibuit, ut quaedam hac super re providere de Apostolicae Nostrae potestatis plenitudine velimus. Nos igitur, quibus tanti momenti custodia maximo est cordi, votis huiusmodi annuere cupientes, de Apostolica Nostra auctoritate, vi praesentium, perpetuum in modum decernimus, ut Venerabiles Fratres Patriarchae, Archiepiscopi, Episcopi, et alii totius terrarum orbis locorum Ordinarii sub sanctae obedientiae vínculo curare teneantur, ut respective in cuiuscumque Dioecesis Parochiali Ecclesia, una saltem singulis annis vice, nempe Feria Sexta Maioris hebdomadae, vel alio ad uniuscuiusque Ordinarii lubitum similiter semel tantum quotannis eligendo die, fidelium charitati Sanctorum Locorum necessitates proponantur. Pari autem auctoritate expresse interdici-mus atque prohibemus ne quis audeat vel praesumat eleemosynas pro Terra Sancta quomodolibet collectas in alios usus convertere atque immutare. Propterea iubemus collectas, ut superius dictum est, eleemosynas Parochum Episcopo, Episcopum tradere

proximiori Ordinis S. Francisci pro Terra Sancta Commissario; hunc autem curare volumus, ut eadem quam citius Hyerusalem ad Sanctorum Locorum Custodem, ut moris est. transmittantur. Decernentes praesentes Nostras litteras firmas, validas et efficaces existere et fore, suosque plenarios et integros effectus sortiri et obtinere, illisque ad quos spectat, ac spectare poterit, in omnibus plenissime suffragari, sicque in praemissis per quoscumque Iudices Ordinarios et delegatos iudicari et definiri debere, atque irritum et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attentari. Non obstantibus Constitutionibus et Ordinationibus Apostolicis, nec non speciali licet atque individua mentione et derogatione dignis in contrarium facientibus quibuscumque. Denique volumus, ut praesentium litterarum transumptis seu exemplis etiam impressis, manu alicuius Notarii publici subscriptis et sigillo personae in ecclesiastica dignitate constitutae munitis, eadem prorsus adhibeatur fides, quae adhiberetur ipsis praesentibus, si forent exhibitae vel ostensae.

Datum Romae apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die XXVI Decembris MDCCCLXXXVII Pontificatus Nostri anno decimo.

M. CARD. LEDOCHOWSKI.

L. S.

Documentos interesantes para la Historia de nuestra Santa Basílica Catedral.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por las Reales Academias de la Historia y de San Fernando ha tenido á bien ordenar que las Catedrales vieja y nueva de la ciudad de Salamanca sean declaradas monumentos históricos artísticos nacionales y que se publique en la Gaceta de Madrid, no solo esta Real disposicion, sino tambien los informes remitidos por las Academias antes mencionadas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1887.—*Navarro Rodrigo*.—Señor Director de Instrucción pública.

INFORMES QUE SE CITAN.

Excmo. Sr.—Un suceso grave manifestado á esta Real Academia por uno de los más respetables Prelados de España, la obliga á acudir á V. E. en demanda de protección para dos importantísimos monumentos que en verdadera compenetración desde que el más moderno dió arrimo y prestó nueva vida al más antiguo, aparecen como uno solo y llevan el nombre sagrado de Catedral de Salamanca. De tal modo forman un solo monumento la Iglesia bizantina del siglo XII y la Iglesia de estilo gótico plateresco del XVI, que aquella perdió el brazo izquierdo de su crucero para que empalmara y se soldara, digámoslo así, con ella el nuevo templo.

De esta estrecha trabazón de ambas construcciones proviene sin embargo que cualquier accidente de ruina que sobrevenga en la fábrica *gótico plateresca*, dominante por su elevación y magnitud, refluya en perjuicio de la fábrica bizantina sobre la cual proyecta su sombra.

Y esto acaba de ocurrir con el desprendimiento de uno de los corredores altos de la torre que reedificó Churriguera, y que está contigua á la nave del Evangelio de la Catedral vieja.

Al verificarse el derrumbamiento, un aluvión de piedras ha caído sobre el templo bizantino, y á poco que semejantes destrozos se reproduzcan, la obra secular de D. Raimundo y D.^a Urraca, de D. Alfonso el emperador, de D. Fernando II y de D. Sancho IV vendrá al suelo.

Encarecer la importancia de este vetusto templo, considerando su carácter artístico que le hace singularísimo, más que á esta Academia incumbe á la de Bellas Artes; pero el ser obra de los citados reyes y panteón á la vez de muy preclaros varones, el recordar que en su famoso recinto se celebró el famoso concilio de los quince Prelados de la antigua provincia lusitana, que declaró inculpados á los Caballeros del Templo, y el haber sido en ella bautizado el inmortal vencedor del Salado, son circunstancias que, sin otras infinitas que pudieran traerse á la memoria de E. V., justifican, sobradamente la calificación de monumento histórico que en la opinión de las generaciones lleva en sí esta veneranda fábrica.

Por lo que hace á la llamada Catedral nueva, la mera consideración de hallarse depositados en ella el

cuerpo del célebre obispo D. Jerónimo predilecto de D. Alfonso VI y de su yerno D. Raimundo de Borgoña, y el tradicional Cristo de las Batallas, compañeros uno y otro de las gloriosas expediciones del Cid Campeador, debería bastar para el propósito de esta Academia. Pero no puede ella omitir que la erección de la Catedral nueva de Salamanca fué un verdadero acontecimiento á principios del siglo XVI; que cuantos eminentes constructores contaba entonces España acudían por su turno y casi anualmente á inspeccionar aquellos magníficos trabajos; en 1515 el maestro Martín de Palencia y Francisco de Colonia el de Burgos; en 1522 el mismo Colonia y Juan de Badajoz; en 1523 Enrique de Egas, de familia de Anton Egas, llamado por autonomasia el *Trazador*, Juan de Basinas y Vasco de la Zarza; en 1524 el citado Egas, Cobarrubias y Felipe de Borgoña.

Ahora bien: si dos joyas de esta naturaleza, cada una en su género, no se ponen bajo la inspección inmediata del Estado, el cual por medio de las Academias y por su delegada la Comisión de monumentos de Salamanca, puede más eficazmente que el mismo Cabildo catedral velar por la conservación de su integridad artística, posible será que cualquier obra que en su fábrica se intente, si oportunamente no se sujeta su ejecución á autorizado criterio facultativo, comprometa su solidez; como será también posible que, aún sin emprender obra ninguna, el edificio por falta de reparos oportunos, venga á ruina en alguna de sus partes.

Y en esta inteligencia lo más prudente parece ser que se pongan las dos construcciones, vieja y nueva, de la Catedral de Salamanca, bajo la égida de ambos

Cuerpos Académicos, declarando á esta catedral, insigne por tantos títulos, *monumento nacional histórico y artístico*.

Esta Real Academia de la Historia entiende, y otro tanto cree poder asegurar de su hermana la Real de San Fernando, que la conservacion de unos monumentos que tanto ennoblecen al suelo patrio es uno de los objetos primordiales de su instituto.

Así tengo la honra de exponerlo á la alta consideracion de V. E. por acuerdo de la misma de 14 de Enero último.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Secretario perpetuo, Pedro de Madrazo.—Excmo. Sr. *Ministro de Fomento*.

Excmo Sr.: Previene V. E. á esta Real Academia que se sirva dictaminar sobre lo dicho por la Real Academia de la Historia al solicitar que sea declarada monumento nacional histórico y artístico la Catedral de Salamanca, y comenzará manifestando su sincera gratitud á aquella su hermana por haberla proporcionado ocasion de coadyuvar á un fin tan plausible.

La Real Academia de la Historia ha hecho justicia honrosa á la de Bellas Artes anticipando la declaracion de que esta se halla en un todo conforme con ella en considerar como uno de los objetos primordiales del instituto de ambas la conservacion de los monumentos que ennoblecen el suelo patrio, y como uno de los más insignes entre estos monumentos la Catedral de Salamanca.

Ya lo habia expresado el erudito y juicioso Cean

Bermudez al escribir sus adiciones al cap. 1.º de la sección 2.ª de la obra de Llaguno sobre los arquitectos y la arquitectura de España. «Fué cosa muy acertada el no haberla demolido (la Catedral vieja) el año de 1513 cuando se empezó la nueva, como lo han hecho en otras ciudades de España, que edificaron las nuevas Catedrales sobre el terreno de las antiguas, reservándola para Sagrario y parroquia; pues así se conserva un monumento respetable y muy interesante á la historia de la Arquitectura.»

Si esto decía guiado solo por su certero instinto, y sin conocer á fondo lo que aplaudía un crítico tan sóbrio en elogios para el arte de la Edad Media como Ceán ¿qué no hubiera dicho hoy, apreciador del valor arqueológico de ese monumento, casi único en su género en Castilla, si le hubiere visto amagado de destrucción?

Un deterioro parcial de la torre de la Catedral nueva, adosada á la nave del Evangelio de la Catedral antigua, deterioro que ha precipitado sobre la bóveda de ésta, próxima al hastial, una especie de aluvion de piedra suelta, ha sido la causa que ha movido al docto Instituto histórico á pedir al Gobierno que ampare la existencia amenazada del venerando monumento. El hecho que ha impulsado á formular aquella peticion, prueba desgraciadamente que si la Catedral vieja corre peligro, la nueva sufre ya deterioros, y esto último le constaba ya á la Academia de San Fernando, porque no hace mucho tiempo instruyó expediente con motivo de haberse declarado ruinosa la sagrada mole en más de un punto.

Que los dos edificios viejo y nuevo, llamados así ha-

ce más de trescientos años, porque el uno data del siglo XII y el otro del XVI, son del mayor interés artístico, ha venido á demostrarlo la Real Academia de Historia al recordar la de uno y otro. ¿Como no ha de interesar á la historia del arte una Catedral fundada por el Conde D. Raimundo de Borgoña?

¿Y no interesará tambien á la historia de la arquitectura española una tan espléndida basílica ojival como la llamada Catedral nueva, erigida en pleno siglo del Renacimiento y palenque de discusion de los más afamados constructores peninsulares de aquella edad? Acertadamente lo ha recordado dicha Real Academia. En la Catedral nueva de Salamanca obra de Gil de Hontañon, ejercitaron su ingenio proponiendo soluciones á muy arduos problemas de construccion los maestros Martin de Palencia, Francisco de Colonia, Juan de Badajoz, Enrique de Egas, Juan de Basinas, Vasco de la Zarza, Covarruvias y Felipe de Borgoña; y aun pudo añadir los nombres de los afamados Arquitectos, como Rodrigo Gil de Hontañon, Juan de Rive-ro, Antón Egas, Juan de Alava, Rada, Juan de Enantes, Juan de Herrera, Martín Ruiz, Juan de Orozco, Juan Tornero, Rodrigo de Saravia, Martín de Vargas y Juan Campero. Verdadera academia de trazadores y constructores eximios vino á ser la ciudad de Salamanca en el siglo XVI con ocasion de las obras de la Catedral nueva, las cuales más de una vez estuvieron á punto de quedar sin concluir.

Respecto de la Catedral vieja, ademas de ser obra del duodécimo siglo, le presta incomparable interés el ser una de las poquísimas Iglesias bizantinas que hay en España. Se ha aplicado abusivamente esta denomi-

nación á todas las construcciones religiosas del período románico, desde el siglo X. hasta el XII; no se tenía presente, ó quizá se ignoraba, que los templos de verdadero caracter bizantino no ofrecen ornamentación escultural iconística como los de construcción clunia-cense, con los cuales se les confundía; y se olvidaba sobre todo, que el principal distintivo del edificio religioso bizantino es la cúpula levantada sobre planta rectangular.

Las consideraciones expuestas bastan, en sentir de esta academia, á demostrar la necesidad de que la Catedral de Salamanca, en sus dos cuerpos antiguo y moderno, sea declarada *monumento nacional de grande interés histórico y artístico*.

V. E. no obstante, aconsejará al Sr. Ministro de Fomento lo más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1887.—El Secretario general, Simeón Avalos.—Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

MISIONES EN GALINDUSTE.

De una carta en que el Sr. Cura Párroco de Galinduste nos dá cuenta de la misión allí celebrada del 12 al 21 de los corrientes por los Reverendos PP. Dominicos Fr. Angel Venero y Fr. Santiago Garrido, extractamos lo siguiente:

No bien los R. R. Padres Misioneros se unieron al pueblo que en masa habia salido á esperarlos con las Autoridades y con la solemnidad acostumbrada, se dirigieron todos al templo, seguidos de los niños can-

tando versos alusivos al acto. El P. Venero saludó al pueblo con las palabras «*Pax vobis*», diciéndoles entre otras cosas que no venian á buscar intereses ni cosa alguna temporal, sino almas para Jesucristo, demostrando enseguida con arrebatadora palabra é inflexible lógica, la existencia de Dios, la del alma y su inmortalidad, dignísimo preámbulo y fuerte cimiento para el edificio que iban á construir.

La explicacion de los preceptos divinos y eclesiásticos, las condiciones para una buena confesión y las verdades eternas más apropósito para obligar al hombre á entrar dentro de sí mismo y dirigir sus obras al último fin de su creación, todo esto presentado alternativamente por los RR. PP. con suma claridad y conmovedora elocuencia, no ha podido menos de producir, como era de esperar en este pueblo, un fruto copiosísimo. Dígalo el profundo respeto con que hoy se saluda la cruz de la Sta. Misión que, cual signo de salud, plantaron allí los Misioneros. Dígalo la asociación de Hijas de María inmediatamente erígida en aquella Parroquia, con la fundada esperanza de otras nuevas. Díganlo, sobre todo, las 728 comuniones con que se coronó la mision.

El P. Garrido preparando á los niños á la S. Comunión y escitándoles á la observancia exacta de sus deberes, y el P. Venero presentando medios utilísimos á la perseverancia y dando el último adiós, despedida tiernísima que arrancó un mar de lágrimas, cerraron aquellos santos ejercicios, dejando abiertos todos los corazones á las inspiraciones del Cielo.

Los Sacerdotes que han ayudado á los misioneros en las numerosas confesiones son el Sr. Cura Párro-

co de aquel pueblo y los de Larrodrigo, Pelayos y Tala. Dios premie á unos y otros su celo y conceda salud á los RR. PP. para extender con tan buena semilla el Reino de Cristo. Gracias tambien á las Autoridades y á cuantos han contribuido al feliz éxito de la Sta. Misión. Gracias, especialmente al Dador de todo bien, á quien sea dado el honor y la gloria por los siglos de los siglos.

ANUNCIO.

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Febrero último, se ha señalado el día 16 de Abril próximo á la hora de las once y media de la mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Arcediano, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante veinte mil novecientas setenta y nueve pesetas, sesenta céntimos; debiendo ejecutarse dichas obras en el plazo de un año á contar desde la fecha en que deban comenzarse y su importe pagarse en cuatro plazos iguales con cargo á otros tantos presupuestos á contar desde 1.º de Julio próximo, según expresa el artículo 12 del pliego de condiciones facultativas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción pública con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, en la Sala del Provisorato, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la

misma para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de mil cuarenta y ocho pesetas, noventa y ocho céntimos, 5 por 100 del tipo de la subasta, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modelo que previene dicha instrucción.—Salamanca 21 de Marzo de 1888.—EL OBISPO de Salamanca.

Modelo de proposición:

D. N.... N..., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha..... de Marzo último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del Templo parroquial de Arcediano, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.